

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6787 que nombra al Teniente Coronel Carlos Alberto Mota, M.M., E.N., Juez del Consejo Superior de Guerra.— G. O. Nº 7179-bis, del 13 de Septiembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6787.

VISTO el Código de Justicia Militar;

En ejercicio de la atribución que me confieren los incisos 3º y 17º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Teniente Coronel Carlos Alberto Mota, M. M., E.N., queda nombrado Juez del Consejo Superior de Guerra, en sustitución del Teniente Coronel Manuel de Jesús Checo, M.M., E.N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

.....
RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6788 que modifica el párrafo del artículo 4 del Decreto Nº 2543 del 22 de marzo de 1945, sobre inversión en inmuebles por extranjeros.
G. O. Nº 7179, del 13 de Septiembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6788.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren la Ley sobre Medidas de Emergencia, Nº 1655, del 5 de Marzo de 1948 y el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica el párrafo agregado al artículo 4 del Decreto Nº 2543, del 22 de Marzo de 1945, sobre inversión en inmuebles por extranjeros, por el Decreto Nº 2618, del 19 de Abril de 1945, para que rija del siguiente modo:

"Párrafo.— Las solicitudes de autorización deberán estar acompañadas de una información certificada por la oficina que reciba las declaraciones del Impuesto sobre la Renta, en la cual conste el capital o la renta o entradas declaradas por el solicitante.

En todos los casos, el solicitante deberá declarar en la solicitud, bajo juramento, que no actúa por encargo o mandato de otro, y que no ha firmado ningún documento o contraescrito en el cual conste que los derechos reales a adquirir pertenecen o pertenecerán a otra persona".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6789 que nombra al Doctor Manuel Eduardo Valdez Guerrero Delegado de la República en el Primer Congreso de Ortopedia y Traumatología.— G. O. Nº 7179-bis, del 13 de Septiembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6789.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El doctor Manuel Eduardo Valdez Guerrero queda nombrado Delegado de la República en el Primer Congreso de Ortopedia y Traumatología, que se efectuará en Montevideo, Uruguay, y Buenos Aires, Argentina, del 8 al 17 de diciembre de 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6790 que nombra cuatro Subsecretarios de Estado.—
G. O. Nº 7179, del 13 de Septiembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6790.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,